

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,570

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 93-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Politécnico Centroamericano (IPC) es una Iniciativa de empresarios visionarios que en el 2005 crearon la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana (FUNDETEC), este esfuerzo ha logrado convertir al referido Instituto en una realidad, beneficiando a los jóvenes hondureños con oportunidades de educación técnica que garantiza una mano de obra calificada capaz de responder a los adelantos tecnológicos en los procesos de producción del mercado industrial actual.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Politécnico Centroamericano (IPC) tiene una asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Decreto No.264-2010 de fecha 2 de diciembre de 2010 a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.2.375,000.00).

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

93-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda al cambio de destinatario en la asignación de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.2.375,000.00), contenida en el Ejercicio Fiscal 2011 para el Instituto Politécnico Centroamericano (IPC) cambiándola a favor de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA (FUNDETEC).	A. 1-2
	Decretos Nos.: 96-2011 y 107-2011.	A. 3-5
	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO. Acuerdos Nos. 6 y 7.	A. 5-6
	Otros.	A. 7
	AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 32

CONSIDERANDO: Que el Instituto Politécnico Centroamericano (IPC) carece de personalidad jurídica y es un Centro de Entrenamiento Técnico-Vocacional,

operado y administrado por la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana (FUNDETEC), ya que esta Fundación cuenta con los requisitos necesarios para tal fin.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda al cambio de destinatario en la asignación de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.2.375,000.00), contenida en el Ejercicio Fiscal 2011 para el Instituto Politécnico Centroamericano (IPC) cambiándola a favor de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA (FUNDETEC)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 96-2011

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.16-2010 de fecha 28 de Marzo de 2010, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2010, y según el Artículo 142 se aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos del **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**, por la cantidad de **Trece Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis Lempiras (L. 13,989,346.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Crédito Educativo (**EDUCREDITO**), tiene como objetivo principal, financiar la realización de estudios dentro y fuera del territorio nacional, con base a los programas educativos que garanticen una adecuada formación profesional, técnica o docente, para ayuda del desarrollo económico y social del país, promoviendo y fomentando la capacitación técnica y profesional de los hondureños de recursos económicos insuficientes a través de préstamos educativos.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Crédito Educativo (**EDUCREDITO**), sufrió una disminución de su Presupuesto de Recursos y Gastos de **UN MILLÓN TREINTAYNUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L.1,039,732.00)**, acción que coloca a **EDUCREDITO** en una situación de riesgo para dar cumplimiento con las metas programadas para el presente Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del Instituto de Crédito Educativo (**EDUCREDITO**), en sesión extraordinaria aprobó la liberación de Inversión de fondos propios de **EDUCREDITO**, a fin de cumplir con actividades programadas para el año 2010.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto aprobada mediante Decreto No.83-2004, de fecha 28 de Mayo de 2004 cualquier modificación al Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas, que excede del dos por ciento (2%) de los ingresos corrientes aprobados requerirá dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y aprobación legislativa.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha emitido Dictamen Favorable mediante Oficio No. 0096-DGP-ID del 29 de Septiembre del 2010, para que el **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)** efectúe una ampliación presupuestaria por un monto de **Tres Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Lempiras Exactos (L. 3,334,000.00)**.

POR TANTO.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Aprobar la ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos del **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)** para el Ejercicio Fiscal 2010 por la suma de Tres Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.3,334,000.00), los cuales serán utilizados para incrementar el Objeto de Gastos: 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios L.85,000.00; 23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte L.50,000.00; 24500 Servicios de Capacitación L.20,000.00; 25300 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones L.70,000.00; 25400 Primas y Gastos de Seguro L.92,000.00; 25600 Publicidad y Propaganda L.80,000.00; 26210 Viáticos Nacionales L.110,000.00; 26220 Viáticos al Exterior L.30,000.00; 27210 Tasas L.10,000.00; 29100 Ceremonial y Protocolo L.200,000.00; 33100 Papel de Escritorio L.10,000.00; 34400 Llantas y Cámaras de Aire L.21,000.00; 39200 Útiles de Escritorio Oficina y Enseñanza L.55,000.00; 42110 Muebles Varios de Oficina L.35,000.00; 42120

Equipo varios de Oficina L.30,000.00; 42600 Equipo para Computación L.100,000.00; 63100 Préstamos a Largo plazo del Sector Privado L.2,336,000.00.

Valor que será financiado con fondos propios que han sido generados por liberación de inversión financiera colocada en el Sistema Bancario Nacional ingresos que se registraron en el Rubro 23121 Venta de Títulos Valores al Sector Privado.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 107-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que Honduras es signataria de convenios internacionales, para la protección del medio ambiente y de las especies marinas destacando entre otras especies, el tiburón.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la subsistencia de la especie relacionada en el Considerando precedente, es necesario declarar la veda de su pesca en un espacio que sea santuario para los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar las **AGUAS TERRITORIALES MARÍTIMAS DEL PAÍS COMO "SANTUARIO DE TIBURONES"**. Se prohíbe la pesca y explotación de las diferentes especies de tiburones que existan en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), ejecutará las acciones necesarias para la conservación y recuperación de las diferentes especies de tiburones.

Asimismo, impondrá las sanciones establecidas en nuestra legislación, a los infractores de este Decreto, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar en Derecho.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia, veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de julio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

JACOBO REGALADO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
PROFESIONAL DEL DERECHO

ACUERDO N.º 6

CONSIDERANDO: Que una de las finalidades del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras es Procurar y estimular la superación Cultural, Económica y Social de los Colegiados con el objeto de enaltecer la Profesión del Derecho. De conformidad al Art. 2 Literal "d" de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que para que el Ilustre Colegio de Abogados cumpla con el Derecho del Agremiado de Gozar de la protección y de los Privilegios del Colegio tal como lo expresa el artículo 8 literal "b" de su Ley Orgánica, el Agremiado DEBE CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGAR las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que fueren acordadas, según el artículo 7 Literal "e" de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que para tal efecto el Ilustre Colegio de Abogados creó en su inicio con un fondo destinado a la protección de los colegiados por los riesgos de enfermedad, incapacidad temporal o permanente, vejez y muerte hoy en día el instituto de previsión social del profesional del derecho. Tal como lo expresa el artículo 64 de su ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Junta Directiva del Instituto trazar y dictar disposiciones necesarias para lograr su eficiente

funcionamiento y desarrollo por el cual DEBERA emitir, aprobar, interpretar, modificar o derogar las normas PARA GARANTIZAR SUS PRESTACIONES Y SERVICIOS A SUS AGREMIADOS tal como lo expresan el artículo 8 literal "b" y 64 de su Ley Orgánica; 7 literal "a" y "c" de su Estatuto.

PORTANTO,

ACUERDA:

En uso de sus facultades expresadas en el Artículo 7 literal "a" y "c" y 34 de su Estatuto, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho MODIFICA los beneficios que expresan los Artículos 23, 24, 29, 36 reformado y 73 reformado del Estatuto. Habiendo informado a la Asamblea como máxima autoridad el 30 de abril del 2011 en la Asamblea General celebrada en Tegucigalpa, M. D. C., la que aprobó dicho informe.

Artículo 1.- Reformar los Artículos 23, 24, 29, 36 reformado y 73 reformado, los que se leerán así:

Artículo 23.- Todos los miembros del Instituto deben cotizar obligatoriamente una cuota mensual que será fijada por la Junta Directiva del Instituto, con base al estudio actuarial.

La que deberá ser cancelada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

No obstante lo anterior, los afiliados gozarán de un periodo de GRACIA de UN MES para el pago de sus cuotas SIN PERDER SUS BENEFICIOS, valores que serán deducidos de las prestaciones o servicios otorgados.

Artículo 24.- Se considerarán en estado de morosidad para el instituto, los afiliados que tengan dos (2) cuotas. Quienes se encuentren en este estado NO TENDRÁN DERECHO a las prestaciones y servicios establecidos en Artículo 32 y 33 del Estatuto.

Artículo 29.- Los gastos de la administración del Instituto NO deberán ser superiores al 20% del monto de sus ingresos en el mismo periodo de conformidad al Estudios Actuariales.

Artículo 36.- reformado queda derogado.

Artículo 73.- reformado El Instituto PODRÁ contratar una Póliza con una compañía de Seguros o una administradora de Fondos de Pensiones legalmente Inscrita de conformidad con la Ley.

Artículo 2.- Aprobado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2010 y ratificada en fecha nueve de septiembre del 2010, HABIÉNDOSE presentado el informe del instituto, ante la Asamblea General Ordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras celebrada en fecha 30 de abril del año 2011 en los salones del Hotel Plaza San Carlos, ubicado en Tegucigalpa, M. D. C., el cual fue aprobado por la misma.

Artículo 3.- El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Directiva del Instituto de Previsión del Profesional del Derecho, quien presentó su informe ante la Asamblea General Ordinaria, quien lo aprobó, en su ASAMBLEA e130 de abril del 2011, celebrada en Tegucigalpa, M. D. C., debiéndose publicar en la Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 14 de julio del 2011.

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL
DERECHO

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
PROFESIONAL DEL DERECHO**

ACUERDO N.º 7

CONSIDERANDO: Que una de las finalidades del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras es procurar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados con el objeto de enaltecer la Profesión del Derecho. De conformidad al Art. 2 Literal "d" de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que para que el Ilustre Colegio de Abogados cumpla con el Derecho del Agremiado de Gozar de la protección y de los Privilegios del Colegio tal como lo expresa el Artículo 8 literal "b" de su ley Orgánica, el Agremiado DEBE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE PAGAR las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que fueren acordadas, según el Artículo 7 Literal "e" de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que para tal efecto el Ilustre Colegio de Abogados creó en su inicio con un fondo destinado a la protección de los colegiados por los riesgos de enfermedad, incapacidad temporal o permanente, vejez y muerte hoy en día el Instituto de previsión social del profesional del derecho. Tal como lo expresa el artículo 64 de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Junta Directiva del Instituto trazar y dictar disposiciones necesarias para lograr su eficiente funcionamiento y desarrollo por el cual DEBERÁ emitir, aprobar, interpretar, modificar o derogar las normas PARA GARANTIZAR SUS PRESTACIONES Y SERVICIOS A SUS AGREMIADOS tal como lo expresan el Artículo 8 literal "b" y 64 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y 7 literal "a" y "c" del Estatuto del Instituto Previsión Social del profesional del Derecho.

POR TANTO,

ACUERDA:

En uso de sus facultades expresadas en el Artículo 7 literal "a" y "c" y 34 de su Estatuto, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho MODIFICA los beneficios que expresan los Artículos 32 literal "g"; 35 Reformado; 38 Literal "b"; y 55 del Estatuto del Instituto.

Artículo: 1 Reformar los Artículos, 32 literal "g"; 35 Reformado; 38 Literal "b"; y 55 del Estatuto. Los que se leerán así:

Artículo 32.- El Instituto otorgará las siguientes prestaciones:

- a. Pensión por vejez;
- b. Pensión por invalidez;

- c. Aguinaldo;
- d. Décimo cuarto mes;
- e. Seguro por causa de Muerte;
- f. Auxilio Funerario;
- g. Auxilio en caso de Enfermedad.

Artículo 35.- La pensión por vejez en la Renta Vitalicia pagadera con periodicidad mensual a que tiene derecho los miembros del Instituto, que haya cotizado como mínimo durante **treinta años** y cumplido sesenta y cinco años de edad.

Artículo 38.- Los Miembros del Instituto que hayan adquirido el derecho a recibir la pensión por vejez, tendrán las opciones siguientes:

- a. Pensión Mensual vitalicia, la cual cesa al fallecimiento del jubilado, sin originar beneficio ulteriores para otros beneficiarios;
- b. Pensión vitalicia garantizada por un periodo de (10) diez años, en caso de fallecimiento del jubilado antes de haber transcurrido dicho plazo, la pensión se continuará pagando a los beneficiarios nombrado por aquél o en su defecto a los herederos, hasta que se paguen por completo las jubilaciones correspondientes a los Diez años en total, sin embargo si el jubilado sobreviviere a dicho plazo, la pensión se continuará pagando a él mismo hasta que ocurra el fallecimiento, sin originar beneficios ulteriores para otros beneficiarios.

Artículo 55.- Cuando un participante le sobreviniere una enfermedad o le ocurriere un accidente que le imposibilite la percepción de sus emolumentos profesionales.

Si la enfermedad persiste por el término de seis meses, deberá el participante tramitar su pensión por invalidez.

Artículo 2.- Aprobado POR la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, en la sesión Ordinaria según acta número 11 de fecha 21 de marzo del 2011 y ratificado en su sesión ordinaria según acta número 12 de fecha nueve de junio del 2011.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Directiva del Instituto de Previsión del Profesional del Derecho, debiéndose publicar en La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 12 de junio del 2011.

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PROFESIONAL
DEL DERECHO

1/ No. solicitud: 1936-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FROMAGERIES BEL
 4.1/ Domicilio: 16 Boulevard Malesherbes, 75008 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VACA QUE RIE

LA VACA QUE RIE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Huevos, leche (en cualquier forma), mantequilla, cremas, quesos y especialidades de queso, yogures, proteínas de leche y sueros de leche y otros productos de leche, bebidas de leche.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

1/ No. solicitud: 7708-11
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HLT International IP LLC
 4.1/ Domicilio: 7930 Jones Branch Drive, Suite 1100, McLean, VA 22102, United States
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBASSY SUITES BY HILTON

EMBASSY SUITES BY HILTON

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de hotel, restaurante, servicios de comida para eventos, bar y servicios de salón de cócteles, estación de servicios de alojamiento, suministro de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones, suministro de banquete y servicios sociales para ocasiones especiales y servicios de reservación para alojamiento en hotel para otros.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

1/ No. solicitud: 8368-11
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HLT International IP LLC
 4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, California 90210, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de alojamiento temporal, reservaciones (alojamiento temporal), hotel, motel, bar, café, restaurante, banquetes y servicios de comida, alquiler de salones para eventos, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12308-11
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyundai Motor Company
 (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de Corea)
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-Dong, Secho-Gu, Seoul, 137-938, Korea
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HYUNDAI EON

HYUNDAI EON

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, camionetas, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranajes, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, volantes para automóviles, y las ruedas de los automóviles.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006280
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Cam2 International LLC
 [4.1] Domicilio: 3045 WHITMAN DRIVE, SUITE 103, EVERGREEN, COLORADO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAM2

CAM2

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites para motor, grasa, aceites para engranajes y lubricantes para uso automotriz, aditivos para aceites de motor para uso automotriz.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., 2 A. 2011.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Crear en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) que estará adscrita a la Dirección General de Crédito Público.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2291-0370, 2291-0355, 2230-6767 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

“Sección B”

REGLAMENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE TRASLADO

CONTENIDO:

PARTE UNO

DISPOSICIONES GENERALES:

CAPÍTULO I:	OBJETIVOS Y APLICACIÓN
CAPÍTULO II:	DEFINICIONES
CAPÍTULO III:	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE VIAJE
CAPÍTULO IV:	ANTICIPO DE GASTOS DE VIAJE
CAPÍTULO V:	LIQUIDACIÓN DE GASTOS
ANEXO “A”:	TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS
ANEXO “B”:	TABLA DE CATEGORIZACIÓN DE PERSONAL

PARTE DOS:

VIÁTICOS:	
CAPÍTULO VI:	DISPOSICIONES PARA EL CÓMPUTO DE VIÁTICOS
ANEXO “C”	TABLA DE VIÁTICOS NACIONALES EN LEMPIRAS
ANEXO «D»	TABLA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

PARTE TRES:

GASTOS DE VIAJE, GASTOS DE SUBSISTENCIA Y GASTOS DE TRASLADO	
CAPÍTULO VII:	GASTOS DE VIAJE
ANEXO “E”	TARIFA DE GASTOS DE TAXI
CAPÍTULO VIII:	GASTOS DE SUBSISTENCIA
ANEXO “F”	TABLA DE GASTOS DE SUBSISTENCIA NACIONALES LEMPIRAS
CAPÍTULO IX:	GASTOS DE TRASLADO

PARTE CUATRO

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS, VIGENCIA Y DEROGACIONES	
CAPÍTULO X:	DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS
CAPÍTULO XI:	VIGENCIA Y DEROGACIONES

PARTE UNO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1: Este Reglamento establece las normas que regulan el pago de viáticos cortos (Gastos de subsistencia) gastos de viaje de traslado, además los gastos de representación en que incurran el personal del “SANAA” en misiones oficiales dentro y fuera del país,

ARTÍCULO 2: Se aplicará a los miembros de la Junta Directiva, Gerencia General, empleados de la Institución y otras personas extrañas al SANAA, que viajen dentro y fuera del país para atender asuntos oficiales relacionados con el trabajo que desempeñan, se exceptúan los viajes causados por beca concedida por la institución u organismos internacionales porque están regulados por el Reglamento de Becas vigente.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES:

ARTÍCULO 3:

- a) **VIÁTICOS.** La cantidad de dinero que se pagará a los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Funcionarios y a otras personas externas al SANAA, que viajen en misiones de la Institución dentro y fuera del país desde su centro de trabajo dentro de un período no mayor de treinta (30) días calendario, en el viático quedan comprendidos todos los gastos de tipo personal tales como: alojamiento, alimentación, aseo de ropa y otros de naturaleza análoga erogados en los lugares donde se cumpla la misión, considerando que el 50% de la asignación de viáticos se usará para gastos de alojamiento.
- b) **GASTOS DE VIAJE.** La cantidad de dinero que se asigna a los funcionarios, empleados y otras personas en misión Oficial dentro o fuera del país para cubrir los gastos relacionados con el desempeño de su trabajo tales como: Compra de pasajes de conformidad con las tarifas comunes y vigentes a la fecha de viaje, gastos de transporte, taxi (ver tarifa en tabla del anexo “E»), alquiler de vehículo y de otra índole, gastos de combustible, lubricantes, repuestos y reparaciones menores cuando el viaje se realice en vehículos del SANAA, gastos de telefax, correo electrónico, llamadas telefónicas, y otros servicios relacionados con el trabajo, gastos de obtención de visas, canje de moneda extranjera, e impuestos de aeropuertos, gastos de combustible en el caso de alquiler de vehículo.
- c) **GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Son los que se autorizan a los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, SUB-Gerente, Auditor Interno y otros funcionarios designados

por la Gerencia General en misiones especiales para cubrir gastos justificados que en su cumplimiento de su misión tengan que efectuar para el logro de su cometido, tales como: atención atenciones sociales, obsequios, contribuciones y otros debidamente amparados con los comprobantes respectivos, los que serán autorizados por el Gerente General.

d) **CENTRO DE TRABAJO.** Es el lugar sede, indicado oficialmente donde un empleado presta sus servicios funcionales al SANAA.

e) **GASTOS DE TRASLADO.** Es la cantidad de dinero anticipada a un empleado que sea enviado a un lugar distinto de su sede de trabajo para realizar labores por un tiempo mayor de 90 días calendario para atender gastos de Instalación, costos de empaque, transporte de enseres personales y pasajes de los miembros de la familia, cónyuge e hijos debidamente registrados en el SANAA también será aplicable en el traslado permanente.

f) **TRASLADO PERMANENTE.** Es la transferencia de un empleado desde su centro de trabajo a otro, con el objeto de desempeñar un puesto de trabajo de manera permanente y debidamente autorizada en la respectiva acción de personal.

g) **TRASLADO TEMPORAL.** Es la transferencia de un empleado desde su centro de trabajo a otro con el objeto de cumplir una misión oficial por un período mayor de noventa días hasta 365 días calendario.

h) **GASTOS DE SUBSISTENCIA.** Es la cantidad de dinero anticipada a un empleado que sea enviado a un lugar distinto de su sede de trabajo para realizar labores por un tiempo mayor de (90) noventa días calendario, para cubrir, alimentación, alojamiento, aseo de ropa y otros relacionados.

i) **MISIÓN OFICIAL.** Es la actividad de trabajo de representación del SANAA, a realizarse dentro del país o en el extranjero orientada a cumplir tareas a favor del SANAA.

j) **INDEXACIÓN.** Procedimiento para la actualización automática y periódica, mediante formulas lineales que consideran índices económicos relativos a: devaluación monetaria, aumentos de costos de insumos, condiciones salariales y otros índices reconocidos que inciden en el valor real de los viáticos

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES

ARTÍCULO 4. Los viajes del personal para el cumplimiento de sus misiones oficiales dentro del país, serán autorizados por la Gerencia General. Los Gerentes Regionales,

Gerentes de División y Gerentes o Directores de Proyectos estando facultados para autorizar viajes nacionales al personal a su cargo afectando sus correspondientes fondos.

Las misiones especiales y viajes al extranjero serán autorizados únicamente por el Gerente General.

ARTÍCULO 5: Todos los viajes al interior del país deberán ser planificados trimestralmente según el plan operativo anual de cada división, solicitados y asignados dentro de los cinco días antes del viaje, salvo que se trate de un viaje urgente debidamente calificado por los jefes. Se exceptúa Auditoría Interna.

ARTÍCULO 6: Si el viaje no se realiza en vehículo oficial, se hará por los medios y rutas con las tarifas comunes y vigentes a la fecha del viaje. De ser conveniente por razones económicas se podrá utilizar transporte aéreo cuando se trate de una o dos personas, porque se evita la depreciación de vehículos, el gasto de combustible y viáticos del motorista.

ARTÍCULO 7: Previo a la realización del viaje en el país o en el extranjero, la persona llenará el formulario denominado "Solicitud y Autorización de Viaje" (SAV) que deberá ser aprobado de acuerdo a este Reglamento.

ARTÍCULO 8: El formato Solicitud y Autorización de Viaje (SA) y anticipo de gastos se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- a) Objetivo del Viaje
- b) El número de la actividad presupuestaria y el fondo que se afecta
- c) Lugar o lugares a visitar
- d) Fecha y hora aproximada de salida y regreso
- e) El nombre del empleado y su cargo
- f) Medio de transporte a utilizar
- g) La firma de las autoridades correspondientes que aprueban los gastos.

ARTÍCULO 9: Los jefes inmediatos aprobarán un viaje oficial estimando el tiempo estrictamente necesario que el empleado requiera para cumplir la misión encomendada.

El período originalmente previsto para el cumplimiento de una misión podrá ser extendido previa aprobación del jefe inmediato.

Los jefes inmediatos serán responsables en forma directa por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 10: Los jefes inmediatos y la administración se abstendrán de tramitar gastos en los casos siguientes:

a) Pago de tiempo extraordinario a empleados realizando misiones oficiales financiadas por viáticos o gastos de subsistencia.

b) Gastos aprobados a los empleados que no correspondan a su jurisdicción excepto previa autorización de la Gerencia de División correspondiente.

c) Para gastos de instalación de un empleado cuyo traslado obedezca a una conveniencia personal, manifestada verbalmente o por escrito.

ARTÍCULO 11: El SANAA no reconocerá gastos contemplados en este Reglamento en los casos siguientes:

a) Los gastos que incurra un empleado por daños involuntarios a su propio vehículo en accidentes, daños a terceras personas o propiedades, deterioro a su vehículo en infracciones a las leyes de tránsito.

b) Los valores que reclame un empleado a su favor por haber extendido el período para el cumplimiento de una misión oficial sin previa autorización.

c) Los gastos de traslado de un empleado que manifieste verbalmente o por escrito su interés de regresar a su sede original, como consecuencia de la finalización del contrato por mutuo acuerdo.

CAPÍTULO IV ANTICIPO DE GASTOS DE VIAJE

ARTÍCULO 12: La administración del SANAA anticipará el valor de los viáticos normales, subsistencias, gastos de viaje, gastos de traslados, gastos de representación previa presentación del formulario Autorización de viaje y anticipo de gastos debidamente aprobados por los jefes respectivos de conformidad con el artículo 4

ARTÍCULO 13: Los gastos de representación serán determinados y autorizados por la Gerencia General.

La administración tramitará los anticipos de gastos de representación que se requieran utilizando el formulario respectivo.

ARTÍCULO 14: Cuando a un empleado o funcionario se le autorice a utilizar su propio vehículo para realizar un viaje oficial se reconocerán como gastos: El combustible y lubricantes, así como otras disposiciones del reglamento de transporte en el que se incluya costo por kilómetro. Esta autorización se hará por el Gerente General, los Gerentes Regionales, Gerentes de División y Gerentes o Directores de Proyectos.

CAPÍTULO V: LIQUIDACIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 15: Todo funcionario, empleado o persona que viaje para cumplir misiones especiales y por la cual ha recibido anticipos para cubrir los gastos regulados en este Reglamento, deberá presentar a la dirección administrativa dentro de los 5 días hábiles después de su regreso, la respectiva liquidación.

Este formulario de liquidación debe ser firmado por el empleado, por el jefe inmediato, pasará por presupuesto y después al Departamento de Contabilidad para su liquidación; de no liquidar en el plazo estipulado se procederá a la deducción correspondiente por parte de la Administración, una vez que contabilidad la comunique.

Se exceptúan de liquidar en este plazo las personas que se encuentren con incapacidad o causa justificada.

ARTÍCULO 16: Se liquidará en el formulario "Informe de Gastos de Viaje y Viáticos" que contendrá un original y tres copias, destinados así: Original para Contabilidad, copia para el empleado, copia para Recursos Humanos y copia para archivo.

Esta liquidación deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

a) Copia o duplicado de la autorización de viaje y anticipo de gastos.

b) Copia o cupón de codo del boleto del pasaje aéreo o terrestre, en caso que la empresa terrestre no dé comprobante se aceptará así, pero de acuerdo a las tarifas actualizadas, presentando comprobante refrendado por el jefe inmediato, después de haber realizado la investigación correspondiente.

c) Copia entregada por el banco respectivo, de la devolución realizada, en el caso de que el adelanto haya sido mayor que los gastos de viaje asignados.

d) Copia del informe narrativo de labores realizadas dirigido al jefe inmediato, se exceptúa de este requisito al Gerente General, SubGerente, Gerentes de División, Asesor Legal y Auditoría Interna

e) Original de facturas con sus respectivos vales de caja chica aprobados por los jefes inmediatos de todos los gastos incurridos en el viaje.

No se tramitará la liquidación si no se cumple con los incisos expuestos en este Reglamento.

ARTÍCULO 17: Para la preparación, presentación, revisión, autorización y distribución de la cuenta o liquidación de viáticos, gastos de viaje, gastos de subsistencia o gastos de traslado, se deberán observar los pasos siguientes:

- a) El personal que realizó el viaje presentará la liquidación escrita a máquina preferiblemente.
- b) El jefe inmediato revisará, verificando que todos los gastos requeridos se han cumplido, que son fidedignos, completos y correctos y estando de conformidad le dará su visto bueno firmándola.
- c) Las liquidaciones de los Gerentes de División serán firmados por el Gerente General o en su defecto por el Subgerente.
- d) Cubiertos los pasos anteriores, el original y las copias de la liquidación se distribuirán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16.

ARTÍCULO 18: Para el cumplimiento de lo tipificado en los artículos anteriores las unidades presupuestarias mantendrán un control permanente del movimiento de los gastos.

ARTÍCULO 19: El personal que viaje deberá rendir a su jefe inmediato, un informe descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañado de la copia de informe de Gastos de Viaje y Viáticos.

ARTÍCULO 20: Cuando se viaja en vehículo del SANAA, se aceptarán cuentas de combustible, lubricantes, repuestos y reparaciones menores, todos los comprobantes serán presentados por los motoristas.

ARTÍCULO 21: La administración se abstendrá de conceder nuevos anticipos para viáticos y gastos de subsistencia o de traslado, si el funcionario o empleado que solicite viáticos tiene pendiente de liquidar algún viaje anterior.

ARTÍCULO 22: Los saldos a favor del SANAA por gastos anticipados serán reintegrados a la administración emisora de los mismos al momento de la liquidación cuando:

- a) La misión sea cancelada, en cuyo caso se devolverá el valor anticipado en efectivo y boleto de transporte.
- b) Cumplida la misión, resulte un saldo a favor del SANAA.
- c) Un empleado cumpliendo una misión oficial, se ausentará de su lugar de destino en días hábiles para atender asuntos personales, sin previa autorización.

d) Si a un empleado se le comprobara no haber realizado el viaje y/o la misión encomendada, sin perjuicio de la responsabilidad penal y administrativa.

e) El empleado dejare de laborar por cualquier motivo no justificado, en el lugar donde cumple la misión oficial.

f) Un empleado interrumpa un viaje oficial autorizado, lo aproveche para atender asuntos personales.

ARTÍCULO 23: Deberá prepararse una liquidación de acuerdo al anticipo, efectuando el trámite de la liquidación; no procederá cuando no se cumpla o contravenga estas disposiciones, restricciones y prohibiciones.

ARTÍCULO 24: No se permitirá el alojamiento de empleados o particulares en las instalaciones y oficinas del SANAA.

ARTÍCULO 25: Los empleados no recibirán viáticos ni gastos de viaje por el tiempo que voluntariamente o aprovechando días inhábiles se trasladen del lugar de trabajo o residencia a otros lugares para atender asuntos personales o en vías de recreo

ARTÍCULO 26: No se reconocerán viáticos y gastos de viaje a aquellos empleados que hagan uso de ellos en misiones diferentes a las encomendadas.

ARTÍCULO 27: La presentación de información o documentación falsa tendiente a justificar un gasto inexistente, además de la responsabilidad civil y criminal que corresponda, dará lugar a la destitución inmediata del empleado.

PARTE DOS VIÁTICOS

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO DE VIÁTICOS

ARTÍCULO 28: Los viáticos para viajes dentro del país y para el extranjero se pagarán de acuerdo a las clasificaciones y tarifas contenidas en las tablas que aparecen como anexos y que forman parte de este Reglamento.

ARTÍCULO 29: Los anticipos de viáticos se computan en la forma siguiente:

- a) Para el caso de viajes que se completen más de un día, el valor de los viáticos se calculará multiplicando el número de días por la tarifa establecida según la categoría y zona definida en los anexos "C" y "D".

b) Los gastos de viaje se calcularán de acuerdo a una programación de necesidades tales como: Operación y mantenimiento de vehículos, comunicaciones, transporte y otras inherentes al trabajo realizado.

ARTÍCULO 30: Los viajes al extranjero se computarán de acuerdo al mismo procedimiento de los viajes dentro del país aplicando las asignaciones de la tabla del Anexo "D" sin embargo, si los costos diarios del hotel fueran mayores del 50% de los viáticos autorizados por día, se reconocerá mediante presentación de las facturas correspondientes, la diferencia pagada, a la tasa oficial de cambio. Lo anterior es aplicable tanto para viajes al exterior como dentro del país.

Estos valores pagados en exceso y que se conceptúan como viáticos no podrán exceder de los techos siguientes:

CATEGORIAS I, II Y III 30% PARA EL EXTERIOR, en US Dólar 30% del costo en Lempiras en el interior del país

En ambos casos se presentarán los comprobantes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 31: Cuando el SANAA o una institución, asociación, empresa, patronato o cualquier organismo internacional u otro grupo formalice oferta de alojamiento y alimentación a un empleado o funcionario del SANAA dentro o fuera del país, se reconocerá un complemento de un 30% de la tarifa de viáticos que le corresponda, para asumir cualquier gasto necesario fuera de los arriba apuntados.

De igual manera cuando ofrezcan a un empleado o funcionario del SANAA dentro o fuera del país menor al que le corresponde por este reglamento, el SANAA pagará el complemento respectivo, y los gastos de viaje como impuestos aeroportuarios, costos de visas, taxis, si estos no están siendo pagados por el organismo correspondiente.

Lo anterior no se aplicará en el caso de que las instituciones paguen los viáticos establecidos por el reglamento del SANAA, en su totalidad.

ARTÍCULO 32: Cuando se solicite el servicio de empleados de otras instituciones, estos viajarán de acuerdo con su categoría de empleado equivalente en el SANAA, más otros gastos objeto de este reglamento aplicable al caso, fundamentándose en las instrucciones de la Gerencia General, o en su defecto por el Gerente de División o Director interesado en sus servicios.

ARTÍCULO 33: En caso de viaje urgente se autoriza al tesorero o administrador correspondiente, a proporcionar por adelantado los viáticos y gastos de viaje, una vez demostrado que se ha iniciado el trámite respectivo (SAV).

ARTÍCULO 34: Para la asignación de viáticos de comisiones especiales nombradas por la Gerencia General, permanentes o temporales y no contemplados en este reglamento, sus miembros se clasificarán en la categoría I.

ARTÍCULO 35: Aquellas aldeas (zona rural) cuya población sea igual o mayor que su cabecera municipal, tendrá la clasificación geográfica de esta última, y por tanto, igual asignación de viáticos.

ARTÍCULO 36: Cuando un viaje al exterior dure más de dos semanas, en los primeros días se pagarán los viáticos bajo el concepto de corto plazo y el resto del período bajo el concepto de largo plazo conforme al anexo "D". Lo anterior no se aplicará si el viaje comprende dos o más países, o dos o más ciudades en el mismo país y el período puede excederse en más de dos semanas.

ARTÍCULO 37: En la clasificación de zonas geográficas del anexo "A" se incluye la "D" como zona calificada que corresponde a los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, y para efectos de viáticos y gastos de viaje, se asignará una caja chica, previa investigación de los gastos aproximados, liquidándose con el procedimiento establecido. Con esta caja chica se pagarán además de los gastos de viaje, la alimentación y el hospedaje, reconociendo un complemento de viático del 30% establecido en el artículo 31, referenciado a la zona A.

ARTÍCULO 38: En períodos máximos de un año, se modificará la tabla de viáticos, mediante un proceso de indexación automática, considerando los índices económicos que inciden directamente sobre su valor adquisitivo y mediante un estudio de los costos reales de las diferentes zonas geográficas.

Para lo anterior, el SANAA y el SITRASANAAYS, formarán una comisión para que en un término no mayor de tres meses posteriores a la aprobación de este reglamento se determine la fórmula y/o procedimientos de indexación correspondiente, lo cual formará parte de este reglamento.

PARTE TRES GASTOS DE VIAJE, GASTOS DE SUBSISTENCIA Y GASTOS DE TRASLADO

CAPÍTULO VII GASTOS DE VIAJE

ARTÍCULO 39: Los gastos de viaje se calcularán de acuerdo a su programación de necesidades tales como operación y mantenimiento de vehículos, comunicaciones oficiales, transporte y otras inherentes al trabajo realizado.

CAPÍTULO VIII GASTOS DE SUBSISTENCIA

ARTÍCULO 40: En caso de viaje objeto de subsistencia los primeros 7 días se pagarán como viático normal para fines de instalación y los días subsiguientes con el 70% del viático normal.

En ningún caso la subsistencia se considerará como un incremento salarial.

En caso de traslado temporal o permanente únicamente se aplicarán los 7 días como viático normal.

ARTÍCULO 41: Se prohíbe el fraccionamiento de los períodos de las acciones encomendadas con el propósito de eludir la correcta aplicación de las tarifas de gastos de subsistencia.

Cuando se comprobare el fraccionamiento a que se refiere este artículo y la suma excediera de 30 días se ajustarán a gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 42: Los gastos de subsistencia que correspondan a misiones mayores de 30 días podrán ser anticipados inicialmente hasta por 60 días y los posteriores en forma mensual, siendo responsabilidad del jefe inmediato hacer la solicitud correspondiente.

PARTE CUATRO DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS VIGENCIAS Y DEROGACIONES

CAPÍTULO IX GASTOS DE TRASLADO

ARTÍCULO 43: El SANAA cubrirá los gastos de traslado e instalación a que se refiere el artículo 3 literal "e", afectando la partida presupuestaria de la unidad de donde se solicite el traslado. Recursos Humanos de la respectiva División notificará de todo traslado con 5 días de anticipación para su trámite correspondiente. El SANAA proveerá todas las facilidades al empleado y se aplicarán los procedimientos adecuados a estos casos.

ARTÍCULO 44: Los gastos de traslado e instalación serán el equivalente a 10 días de viáticos de acuerdo a la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 45: Al empleado trasladado temporalmente, al finalizar su misión se le reconocerán los gastos de traslado para el retorno a su sede.

ARTÍCULO 46: Cuando un empleado sea trasladado temporal o permanentemente, la administración con base a la oficialización del traslado anticipará los gastos de traslado e instalación según el artículo No. 43 de este reglamento.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 47: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Gerencia General.

ARTÍCULO 48: El Gerente General tiene la potestad de delegar en un Gerente de División o en otro funcionario de su elección, su representación con derecho a gastos especiales, si así lo requiere la misión encomendada.

ARTÍCULO 49: Pago de asistencias médicas y medicinas. La atención médica que corresponde por enfermedad o accidente durante una misión, será atendida de acuerdo a la cláusula No. 52 del contrato colectivo, debiendo el gerente de la regional donde se realiza el trabajo tomar las medidas necesarias.

ARTÍCULO 50: A los empleados que participen como instructores en eventos de capacitación fuera de su centro de trabajo y con gastos de alojamiento y alimentación cubiertos se les reconocerá el 30% de la tarifa de viáticos que corresponde a la ciudad sede o a jurisdicción de ésta si el evento se desarrolla en un centro de capacitación de un hotel, centro turístico, institución, etc. Es entendido que prevalecerá el viático de la ciudad jurisdicción de mayor rango.

Lo anterior será también aplicable a los ejecutivos que participen en reuniones de trabajo y/o evaluaciones institucionales interinstitucionales.

ARTÍCULO 51: Los empleados que participen en eventos de capacitación, sesiones de trabajo con gastos de alimentación y alojamiento cubiertos, se les reconocerá por sus respectivas regionales, un 30% de la tarifa de viáticos de la ciudad sede o jurisdiccional de mayor rango.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52: Los viáticos, gastos de subsistencia, gastos de viaje, gastos de traslado y otros autorizados antes de la vigencia de este reglamento, no darán derecho a reajuste de conformidad a la nueva tarifa y serán liquidadas bajo las disposiciones del reglamento anterior.

ARTÍCULO 53: Este reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y año y deroga el reglamento de viáticos y gastos de subsistencia anterior, aprobado por la Honorable Junta Directiva en la sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 1999 y que consta en el Acta No. 661 punto No. 5.

ANEXOS

ANEXO "A"

TABLA DE CLASIFICACION DE ZONAS GEOGRAFICAS

A	B	C	D
Tegucigalpa	Siguatepeque	Resto de cabeceras	Zona Rural
San Pedro Sula	Catacamas	Municipales no contem-	
La Ceiba		Pladas en las zonas "A"	
	La Paz	Y "B"	
Choluteca	Santa Lucía		
Puerto Cortés			
Copan Ruinas	Omoa		
Trujillo	San Marcos de Colón		
Tela	Nacaome		
El Progreso	La Lima		
Santa Rosa de Copán	Villanueva		
La Entrada	Yucarán		
Tocoa	El Paraíso, EP		
Amapala	Santa Bárbara		
San Lorenzo	Yoro		E
Choloma	La Esperanza		ZONA CALIFICADA
Comayagua	Intibucá		Islas de la Bahía,
Juticalpa	San Marcos de		Gracias a Dios
	Ocotepeque		
Olanchito	Nueva Ocotepeque		
Danlí	Valle de Angeles		
	Gracias		
	Sabá		
	Márcala		

- A= Zona URBANA
- B= Zona Semi URBANA Mayor
- C= Zona Semi URBANA Menor
- D= Zona RURAL
- E= Zona CALIFICADA: Islas de la Bahía y Gracias a Dios

ANEXO "B"

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORIA CI	CATEGORIA CII	CATEGORIA CIII
Junta Directiva	Jefes de Departamento	TM
Gerente General	Asistentes Nombrados como tales	TAS
SUB Gerente	O SUB-Jefes de Unidad	Personal de Apoyo
Director Legal	Asistentes de la Categoría I	
Auditor Interno	Auditores	
Sub Auditor Interno		
Gerentes de División	Profesionales Universitarios	
Directores de Programas	Relación Directa con Gerentes de División y Categorías Afines	
Secretario General		
Unidades Ejecutoras y	Categoría Técnica y Administrativa	Categoría de Apoyo, Oficina Operativa, Campo y Servicios
Asesores Especiales contratados		
Como tales		
Profesionales con relación directa		
Con la Gerencia General y		
Comité Ejecutivo Nacional del		
SITRASANAAYS		

CRITERIO DE APLICACIÓN:

NOTA: Todas las Gerencias de División harán un listado de su personal clasificado de conformidad con el criterio de aplicación.

ANEXO "C"

TABLA DE VIATICOS NACIONALES EN LEMPIRAS

CATEG	A	B	C	D	E
CI	1,760.00	1,280.00	960.00	720.00	ZONA CALIFIC
CII	1,280.00	960.00	720.00	576.00	SE OTORGARA
CIII	960.00	720.00	576.00	384.00	CAJA CHICA
					PREVIA
					ESTIMACION
					DE GASTOS
					PARA UTILIZARSE CONFORMIDAD ARTICULO 36

ANEXO "D"

TABLA DE VIATICOS PARA EL EXTERIOR DEL PAIS
EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

CATEGORIAS		C. A. DOLARES	R. M. DOLARES
CI	PC	385.00	476.00
	PL	280.00	385.00
CII Y	PC	238.00	350.00
CIII	PL	210.00	280.00

ESTADIA:

PC= Plazo Corto (Hasta 2 semanas)

PL= Plazo Largo (Más de 2 semanas)

CATEGORIAS:

Para viajes al exterior sólo existirán 2 categorías, la CI y la CII que es la integración en una sola de la CII y la CIII

ZONAS:

C. A. Centro América

R. M. Belice, Panamá y resto del mundo.

ANEXO "E"**TABLA DE GASTOS POR TAXI**

VIA		TARIFA
AEREA	INTERIOR DEL PAIS (TAXI POR CADA CARRERA LPS) DESTINO	
	a) Islas de la Bahía	200.00
	b) Tegucigalpa	150.00
	c) La Ceiba y Trujillo	150.00
	d) San Pedro Sula	220.00
	e) Otros lugares	120.00
TERRESTRE	a) Tegucigalpa, San Pedro Sula, la Ceiba, Tocoa, Tela, Puerto Cortés y Trujillo	150.00
	b) Otros lugares	100.00
COMBINADA	Los gastos se determinarán en forma proporcional tomando como base para el cálculo correspondiente las tarifas anteriores	

Casos especiales que ocasionen gastos diferentes serán debidamente justificados por el Gerente Regional o de División.

Nota No. 1

No se requiere comprobante para justificar el gasto de taxi y no se reconocerá cuando para su traslado se haga uso de vehículo del SANAA o de otra institución pública, privada o título gratuito.

Nota No. 2

La tarifa de taxi se ajustará cada seis meses.

ANEXO "F"**TABLA DE GASTOS DE SUBSISTENCIA NACIONALES
EN LEMPIRAS**

CATEGORIA	Z	O	N	A
	A	B	C	D
CII	552.00	431.25	339.25	270.25
CIII	431.25	339.25	270.25	172.50

ZONA D: Zona calificada, se otorgará caja chica previa investigación de los gastos en forma aproximada.

Nota 1: Para viático corto (subsistencia) se aplica la misma tabla de clasificación geográfica que los viáticos nacionales.

Nota 2: Asimismo, se aplicará la misma tabla de categorización personal, con excepción de la categoría I, que no viaja bajo esta modalidad.

Nota 3: Esta tabla es de aplicación para viajes mayores de 30 días, después del 7 días de la tarifa normal.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 135-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de enero del dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de septiembre del dos mil seis, expediente No. PJ-13092006-623 por la licenciada **CLAUDIA GABRIELA SIERRA GODOY**, en su carácter de apoderada legal de la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica de Honduras y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen correspondiente bajo el No. USL. 234-2007, de fecha 26 de enero del 2007.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como Organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden Público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha ventiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 4 y 5 de la Ley de procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del

Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA.**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.**

Artículo 1.- De su Denominación. Se constituye y se organiza una Asociación que se denominará Ministerio Internacional “Manantial de Vida” la cual se regira por los presentes estatutos, sus Reglamentos y por lo que disponga la legislación vigente que verse sobre la materia.

Artículo 2.- De su Domicilio y Radio de Acción. El domicilio de la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA** será la Capital de la República, departamento de Francisco Morazán, siendo su sede principal, estando facultada para instalar congregaciones y misiones y otras dependencias en cualquier otro lugar de la República de Honduras.

Artículo 3.- De su Duración. La duración de esta entidad es por tiempo indefinido.

Artículo 4.- De su Naturaleza. El Ministerio Internacional “Manantial de Vida” es una asociación desligada de cualquier actividad lucrativa, política, o sectaria.

CAPÍTULO II**DE SUS FINALIDADES Y OBJETIVOS.**

Artículo 5.- El fin primordial o naturaleza de la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA:** a) La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia; b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus miembros; c) Difundir el conocimiento de la Biblia, predicando sus principios dentro de la más estricta moral cristiana, sin alterar la libertad de culto; d) Promover movimientos tendientes a establecer nuevas congregaciones; e) Mantener y enseñar irrestricto respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernamentales siempre y cuando no se atente contra la libertad de culto; f) Fundar y mantener relaciones con otras iglesias u organizaciones nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares a las de la Iglesia, siempre y cuando lo considere necesario la Junta Directiva y lo decida la Asamblea.-

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.**

Artículo 6.- Forman parte de la iglesia miembros que son de cuatro clases: a) Los miembros por Bautismo sucede inmediatamente después de ser bautizado. b) Los miembros por Certificado sucede cuando la Iglesia extiende un Certificado que lo acredita como miembro. c) Los miembros por Experiencia sucede cuando la persona se traslada de Iglesia y presenta ante la iglesia su experiencia y de conversión. d) Los miembros por Restauración sucede cuando un miembro ha sido separado de la Iglesia y da muestras de arrepentimiento es restaurado.

Artículo 7.- Requisito para ser miembro de la Iglesia: a) Haber aceptado a Jesucristo como su Salvador Personal; b) Ser bautizado en agua por inmersión en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo; c) Tener una Plena comunión cristiana, doctrinal y buena conducta, d) Los miembros de otras Iglesias que deseen pertenecer a la nuestra deberán presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva la cual juzgará el caso y actuará implícitamente a lo preceptuado por estos estatutos.-

Artículo 8.- Derechos de los Miembros: a) Cada afiliado de la Iglesia tendrá derecho a voz y voto en las respectivas Asambleas, asuntos sometidos a su competencia debiendo cumplir fielmente con las resoluciones de la Asamblea, con los acuerdos de la Junta Directiva emitidos en legal formal, debiendo recibir los beneficios y responsabilidades inherentes a su membresía, b) Optar a cargos de dirección de la asociación sin limitación alguna, siempre y cuando acredite la responsabilidad, capacidad, buenas costumbres en el manejo administrativo y los asuntos bíblicos y disciplinarios que estable la Iglesia, c) Todos los miembros serán de la misma categoría, no existirán miembros especiales, y trabajaran de igual manera.

Artículo 9.- Obligaciones y Deberes de los Miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales de la iglesia, b) Conocer y cooperar con el equipamiento de la iglesia y velar porque ésta se mantenga en apego fiel de la Biblia y dentro de las disposiciones legales y administrativas, c) Acatar las disposiciones legales y administrativas de la asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 10.- La Organización será administrada por los órganos siguientes: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía se integra por todos los miembros de la Iglesia debidamente inscritos en los registros que se llevarán para el efecto, de conformidad con el reglamento interno.

Artículo 12.- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, misma que se celebran el segundo sábado del mes de enero y del mes de junio y sesiones extraordinarias cuando se presenten situaciones especiales que ameriten la convocatoria a petición de la Junta Directiva o de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 13.- Todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General en sesión ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la mitad más uno de los asistentes, salvo en los casos discutidos en Asamblea General Extraordinaria los que requieren el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, las 2/3 partes de los asistentes.

Artículo 14.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria se integran requiriendo la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros debidamente inscritos, si el quórum no se integrara el día y hora señalados para la Asamblea Ordinaria, se convocará a una nueva Asamblea que se llevará cabo el día siguiente con los miembros que asistan, para las Asambleas Extraordinarias se requiere de la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Velar para que los grupos componentes se conserven en pureza de fe, doctrinas y vidas; b) Apoyar, los comités y comisiones que temporalmente haya creado la Junta Directiva o por tiempo indefinido por la Asamblea; c) Discutir y aprobar el Reglamento Interno de la Iglesia; d) Elegir la Junta Directiva por un periodo de dos años y podrán ser reelectos solamente por un periodo más; e) Aprobar o desaprobar el plan de Trabajo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual que presente la Junta Directiva; f) Aprobar o desaprobar el Informe de Actividades y el Informe Financiero; g) Decidir todo lo relativo a la Administración de patrimonio, particularmente sobre la compra o venta o gravámenes de inmuebles; h) Nombrar o sustituir aquellos miembros que renuncien o fueran suspendidos de su cargo en la Junta Directiva; **Son atribuciones de Asamblea General Extraordinaria:** a) Reformar los presentes Estatutos para someter dichas reformas a la consideración del Poder Ejecutivo, b) Resolver sobre la Disolución y liquidación de la Asociación; c) Cualquier otra que tenga carácter urgente.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección, representación y Administración de la asociación, se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales.- La Asamblea General podrá elegir y nombrar las comisiones permanentes que crea conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, Presididas por un Director, las cuales serán las siguientes: grupos de Crecimiento, Educación, Evangelismo, Misiones, Ética ministerial, Administración, Estadística, Finanzas, Propaganda, Literatura Bíblica, Escuela bíblica, Consejerías, Asistencia Social y otras que a juicio de la Asamblea General o Directiva se consideren necesarias.

Artículo 17.- Cada una de las comisiones permanentes será presidida por un director electo en la misma oportunidad el cual será el responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de su gestión.

Artículo 18.- La Junta Directiva será el órgano que se reunirá para tratar los asuntos de la Asociación; La Junta Directiva se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales.-

Artículo 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: Ser miembro de la Iglesia, ciudadanos hondureños y llenar los requisitos que determina el Reglamento Interno.

Artículo 20.- La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias a petición de dos de sus miembros para tratar asuntos de urgente solución, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 21.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar permanentemente a la Iglesia en todos los asuntos, en forma pública y privada, judicial o extrajudicial; b) Ejecutar y supervisar los Planes y Programas de Trabajo de los Ministerios o Comités; c) Formular la agenda para las reuniones de la Asamblea General, tanto para las ordinarias como las extraordinarias; e) Presentará cada seis meses a la Asamblea General un informe sobre las actividades y logros alcanzados durante dicho tiempo; f) Organizar una serie de seminarios de orientación, los cuales pondrá a disposición de las congregaciones miembros; g) Suspender de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo Administrativo dentro de la organización, por faltas debidamente comprobadas; h) Podrá convocar a reunión ya en forma conjunta o separada de los ministerios o comités para coordinar planes de trabajo, o autorizar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Iglesia; i) Tramitar, obtener y documentar préstamos de Instituciones Bancarias, siempre que los fondos obtenidos se destinen a la consecución, de los fines de la iglesia, para tal efecto la Asamblea podrá gravar los bienes de la Iglesia de conformidad con lo que estipulen estos estatutos, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, las votaciones se harán en la forma y con el quórum que determine el reglamento; j) Administrar el patrimonio de la Iglesia; k) Preparar y ejecutar el plan de trabajo, y presupuesto anual de trabajo; l) Delegar las facultades que comprenden a los ministerios o comités o en cualquier otro miembro señalando en forma especial sus atribuciones; m) La Junta Directiva elaborará un Reglamento en que se señale la forma de Administrar el patrimonio de la Iglesia y lo someterá oportunamente a discusión y aprobación de la Asamblea General;

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente cargo ejercido por el Pastor: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. b) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Iglesia. c) Supervisar el funcionamiento de los ministerios o comités. d) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Poner el visto bueno a toda la documentación que extiende el Secretario y el Tesorero de la Iglesia. f) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que sean encomendadas específicamente por la Asamblea General. g) Firmar los acuerdos y credenciales de los Directivos, Ministros y Directores de comisiones que nombre la Directiva.

Artículo 23.- El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la Iglesia, en casos especiales el Presidente de la Junta Directiva podrá otorgar en nombre de la Iglesia, mandatos específicos a un profesional del derecho, para que comparezca ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial, administrativa y particulares, para representar a la Iglesia en la celebración y firma de cualquier contrato, así como la presentación y firma de escritos, firmas y otorgamientos de escrituras públicas, especialmente en todo aquello que se relacione con el patrimonio de la Iglesia, previo la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Las atribuciones del Vicepresidente son las mismas que se le atribuyen al Presidente, en caso de ausencia o por mérito justificable y todos aquellos que se le comisionen como servidor de Dios.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la correspondencia recibida, contestándola en la forma que se acuerde. c) Extender citaciones, certificaciones y demás documentos de la Iglesia con sello y firma. d) Conservar toda la documentación de la organización, entregándola a quien lo sustituya y más responsabilidades que se le comisionen previo acuerdo de Junta Directiva y/o Asamblea.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar las cuentas de la Iglesia en forma legal depositando los fondos en el o los bancos que decida la Asamblea General o la Junta Directiva. b) Hacer los pagos y erogaciones a que está obligada la Iglesia por cualquier título. c) Extender los informes contables que le sean solicitado. d) Firmar juntamente con el Presidente los cheques y demás documentos contables atendiéndolos a las erogaciones autorizadas por la Junta Directiva o Asamblea General. e) Informar a la Junta Directiva y Asamblea General, así como a cualquier miembro activo de la Iglesia del estado del patrimonio de la entidad cuantas veces sea requerido. f) Entregar en presencia de la Junta Directiva a quien lo sustituya, la documentación que por razón de su cargo se le hubiere confiado. g) El Tesorero de la Iglesia será el encargado de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, los reglamentos respectivos y las resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Iglesia, de administrar los ingresos y egresos de la misma. h) El Tesorero y toda persona que por cualquier razón maneje fondos de la Iglesia, serán responsables ante la misma y ante las leyes del país, por su gestión y se sujetarán para garantizar su responsabilidad a lo que señalen las leyes vigentes.

Artículo 27.- Son atribuciones del fiscal: a) Llevar un control de los ingresos y egresos y todos los movimientos acordados por la Junta Directiva. b) Rendir informe sobre su gestión fiscalizadora. c) Denunciar cualquier anomalía ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General. d) Realizar cualquier otra atribución inherente a su cargo.

Artículo 28.- Cualquiera de los vocales y de común acuerdo podrán sustituir temporalmente al Presidente, Vicepresidente, Secretario y al Tesorero según lo amerite el caso.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- La Iglesia podrá adquirir a título lícito, toda clase de bienes, siempre y cuando tengan como finalidad la consecución de sus fines básicos contenidos en el Artículo quinto de estos estatutos, la Iglesia podrá aceptar herencias, legados y donaciones de cualquier persona individual o jurídica siempre y cuando se compruebe que la única finalidad de la herencia, legado o donación no está reñida con los fines de la Iglesia y no constituye una obligación económica que perjudique la misma.

Artículo 30.- Todos los bienes que adquiere la Iglesia pasará a formar parte del patrimonio de la Iglesia y serán utilizados y bajo las condiciones que estipula el Reglamento Interno. La Iglesia podrá adquirir para el logro

de sus fines y objetivos propuestos, habilitación de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando no comprometa en ninguna forma la integridad económica de la Iglesia.

Artículo 31.- Para la celebración de contratos que afecten en cualquier forma el patrimonio de la Iglesia, deberá contarse con la aprobación de la Asamblea General y con el voto favorable de por lo mínimo las dos terceras partes de las mismas.

Artículo 32.- La Iglesia se sostiene en base a contribuciones voluntarias, cuotas de las congregaciones, miembros fijados por la Asamblea General y donativos especiales lícitos.

Artículo 33.- Los fondos de la Iglesia serán usados para gastos de Administración, compra de inmuebles y muebles para los centros de operación de la Iglesia y a demás para desarrollar programas de acuerdo con sus finalidades.

Artículo 34.- El Tesorero y toda persona que por cualquier razón maneje fondos de la Iglesia, serán responsables ante la misma y ante las leyes del país, por su gestión y se sujetarán para garantizar su responsabilidad a lo que señalen las leyes vigentes.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- Son causas de disolución de esta Asociación: a) Apartarse de los fines de una Asociación Civil-Religiosa. b) Tomar los objetivos de una sociedad mercantil. c) El incumplimiento de los objetivos del presente estatuto. d) Por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 36.- Si por cualquier motivo y circunstancia resulte imposible con el funcionamiento de esta Iglesia, una tercera parte de los afiliados podrán presentar solicitud a la Junta Directiva y ésta a su vez convoque a la Asamblea General para que conozca de tal solicitud y se manifieste si aprueba la disolución de la sociedad debiendo contar para ello con las dos terceras partes de su membresía nombrando una comisión liquidadora para honrar las obligaciones adquiridas y en el mismo acuerdo determinar si hubiere remanente, la Asamblea señalará a que organización pasarán los mismos de acuerdo a los fines u objetivos que tenga la organización, que deberán ser similares a la que se está disolviendo, caso contrario a una institución benéfica.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La junta Directiva elaborará los reglamentos internos de la Iglesia, que deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación o no aprobación.

Artículo 38.- Los presentes estatutos podrán ser modificados o reformados parcial o totalmente, se aprobarán por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque exclusivamente para tal fin, debiendo contar con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 39.- Esta Asociación Evangélica se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres.-

Artículo 40.- Las actividades de esta Iglesia no entorpecerán las actividades estatales o municipales y en caso de conflicto tendrá preeminencia la decisión estatal o municipal.

Artículo 41.- Los miembros de esta Asociación serán hondureños y los miembros de cada órgano son responsables solidariamente por sus acciones y omisiones.

SEGUNDO: La IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA, presentará anualmente ante la Secretaría

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismo.

TERCERO: La IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo Órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO MADURERA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDÍAZQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

18 J. 2011

- 1/ No. solicitud: 18707-11
2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cámara Nacional de Turismo de Honduras
4.1/ Domicilio: Col. Lomas del Guijarro, calle Paris, calle Niza, casa No. 1223.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Cámara Nacional de Turismo de Honduras

CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

- 6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Edwin Rafael Ham Montalván
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/06/11
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALDES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

FE DE ERRATA

Por un error involuntario, en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de junio del 2011, página B37, aparece el aviso de demanda No. 218-11, promovida por Patricia Elizabeth Castillo Canales, siendo lo correcto Patricia Elizabeth Castillo Canelas.

LA GERENCIA

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

- 1/ No. solicitud: 16190-11
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marco Tulio Gutiérrez Avila
 4.1/ Domicilio: Colonia Paracaltagua, 4236, final del boulevard Morazán, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONDUMARES

HONDUMARES

- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Alcides Martínez Servellón

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 16189-11
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marco Tulio Gutiérrez Avila
 4.1/ Domicilio: Colonia Paracaltagua, 4236, final del boulevard Morazán, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONDUMARES Y DISEÑO



HONDUMARES

- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Alcides Martínez Servellón

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 18592-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS, S.A. DE C.V. (DIPROVA)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "TU SUPER ECONÓMICO"



- 6.2 Reivindicaciones: Señal de propaganda que se encuentra vinculada al NC. denominada "Econosuper" Reg. N.7702-2011
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Finalidad, importación de productos, abarrotería y mercaderías en general, compraventa y distribución de mercadería, abarrotería y productos en general, producción, transformación, procesamiento y comercialización de productos, abarrotería y mercadería en general, representación de casas comerciales nacionales y extranjeras.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Alberto García Fortín.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 18593-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS, S.A. DE C.V. (DIPROVA)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Finalidad, importación de productos, abarrotería y mercaderías en general, compraventa y distribución de mercadería, abarrotería y productos en general, producción, transformación, procesamiento y comercialización de productos, abarrotería y mercadería en general, representación de casas comerciales nacionales y extranjeras.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Alberto García Fortín.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J., y 2 A. 2011.

1/ Solicitud: 16444-11
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CJ CheilJedang Corporation (Una Corporación Coreana)
 4.1/ Domicilio: 292, Ssangnim-dong, Jung-gu, Seoul, Republic of Korea
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEIPOCIN

TEIPOCIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antibióticos
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 17211-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 80 No. 78b-201 BARRANQUILLA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUMIVIT MULTI

GUMIVIT MULTI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; empaques, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 12038-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Itochu Plastics Pte., Ltd (una campaña organizada en Singapur)
 4.1/ Domicilio: 9 Raffles Place, # 41-01 Republic Plaza, Singapur 048619
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Singapur
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIPLAS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas de plástico para el empaque y embalaje; bolsas de papel para empacar y envasar; bolsas sellables para envasar; bolsas de plástico para compras (para transportar); envolturas plásticas

de empaque y envasado; envolturas transparentes; envolturas transparentes para envolver alimentos; plásticos en forma de hoja para empacar o envasar, bolsas de papel o plástico en forma de morral; envolturas laminadas (papalera); bolsitas de plástico para usar como empaque de materiales; etiquetas de plástico; rollos de envoltura de plástico para empacar o envolver.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 12040-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Itochu Plastics Pte., Ltd (una campaña organizada en Singapur)
 4.1/ Domicilio: 9 Raffles Place, # 41-01 Republic Plaza, Singapur 048619
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Singapur
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIPLAS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas (sacos) hechos de material plástico sintético para el almacenamiento a granel; bolsas para empacar (sacos) de plástico para el almacenamiento a granel; bolsas (sacos) para el transporte y almacenamiento de materiales a granel; bandas, no metálicas, para atar.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-012039
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIOMAR GROUP A/S
 [4.1] Domicilio: VAERMESTERGADE 25.6 DK-8000 AARHUS C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMAR Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para peces y otros seres u organismos que tengan su medio de vida en el agua, con exclusión de variedades vegetales.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 3024-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERREMARK TRADEMARK HOLDINGS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2 South biscayne Blvd., Suite 2800, Miami, Florida 33131
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/225,390
 5.1/ Fecha: 25/01/2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERREMARK

TERREMARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, principalmente, almacenamiento electrónico y transmisión electrónica de mensajes y data; servicios de correo electrónico; proveyendo acceso a usuarios-múltiple a una red de computadora global; proveyendo conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras para data centros de internet o centros de colocación; servicios de telecomunicación relacionados a puntos de acceso a redes; consultas en el campo de telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

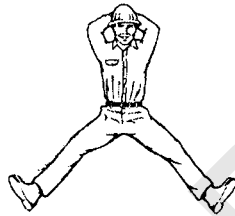
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 20732-10
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Toagosei Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 1-14-1, Nishi-Shinbashi, Minato-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivo para propósitos caseros y de papelería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

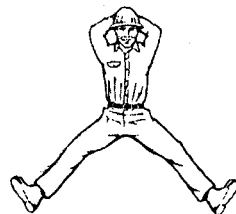
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 20734-10
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Toagosei Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 1-14-1, Nishi-Shinbashi, Minato-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Adhesivos para propósitos industriales
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 33148-10
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AgraQuest, Inc.
 4.1/ Domicilio: Davis, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SONATA

SONATA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pesticidas biológicos para uso doméstico, comercial y en la agricultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 24823-10
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARVAJAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cali, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARVAJAL y logotipo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-Ago.-2010.

12/ Reservas: La denominación "Carvajal y Logotipo" se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 3215-10
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JIANGSU HENGLI CHEMICAL FIBRE CO., LTD
 4.1/ Domicilio: No. 1 Hengli Road; Economic Development Zone of Nanma, Shengze Town, Wujiang City, Jiangsu, China.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HENGYUAN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos e hilados; filamentos elásticos para uso textil; filamentos largos, hilos e hilados de rayón; hilos e hilados de hilos; hilos e hilados de lino; hilos e hilados de zurcidos; hilos e hilados para costura; hilos e hilados de lana.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-ene.-2010
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 3636-11
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co. Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERSA

VERSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV); carros deportivos, carros de carreras, camiones de remolque, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y accesorios y partes estructurales de éstos. Tractores; alarmas antirrobo para vehículos; parches adhesivos de caucho para reparar llantas o tubos; todos incluidos en la clase 12.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02.-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7467-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERCLOB

DERCLOB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7465-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUVAL

DUVAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7463-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIRSOX

TIRSOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7464-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICARTAN

MICARTAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7466-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIXINA

TIXINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7462-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIRDAN

TIRDAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 7461-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAHUS

PAHUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03.-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 3026-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERREMARK TRADEMARK HOLDINGS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2 South Biscayne Blvd., Suite 2800, Miami, Florida 33131
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/225.385
 5.1/ Fecha: 25/01/2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERREMARK

TERREMARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Monitoreo de sistemas de red de computadora para propósitos de seguridad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucia Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 14675-11
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROYER BRANDS INTERNATIONAL, Sarl
 4.1/ Domicilio: 6, Domaine des Ormilles, L-8088 Bertrange, Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Von Dutch

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:

Von Dutch

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado, no comprendidos en otras clases, joyería, piedras preciosas; relojería en instrumentos cronométricos, artículos de joyería, platería, platería [a excepción de cuchillos, tenedores y cucharas]; monedas, anillos; pendientes, pulseras [joyería, joyería] [bisutería] broches, collares [bisutería] alfileres de corbata; [bisutería] ornamentos, obras de arte de metales preciosos, joyeros [joyeros]; relojes; cronógrafos [relojes]; cajas de relojes, correas, cadenas, resortes o cristales, llaveros [colgantes o de bolsillo]; estatuas o figuritas [estatuillas] de metales preciosos; estuches para el reloj y relojería, estuches para relojes o joyas; medallas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 14676-11
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROYER BRANDS INTERNATIONAL, Sarl
 4.1/ Domicilio: 6, Domaine des Ormilles, L-8088 Bertrange, Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Von Dutch

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:

Von Dutch

Prendas de vestir, calzados, sombrerería, camisas, ropa de cuero y de imitaciones de cuero, prendas de vestir; ropa para las mujeres; capuchas [ropa]; cinturones [de vestir]; guantes [de vestir]; bufandas, corbatas, medias, calcetería; calcetines, zapatillas, zapatos de playa, botas de esquí o botas de deporte; pañales de tela para bebés, ropa, overoles; jumpers [delantales]; camisetas, combinaciones [ropa]; [ropa interior]; trajes; pantalones; chaquetas [ropa]; jerseys; chalecos; suéteres; vestidos; yugos de camisas; pecheras, revestimientos confeccionados [partes de prendas de vestir]; abrigos; chaquetones [ropa]; esclavinas, gabardinas [ropa]; ropa impermeable; bolsas para ropa; pañuelos de bolsillo; jersey [ropa]; artículos de vestir; lencería, batas; pijamas; batas; gorras [somertería].

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 14674-11
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROYER BRANDS INTERNATIONAL, Sarl
 4.1/ Domicilio: 6, Domaine des Ormilles, L-8088 Bertrange, Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Von Dutch

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

Von Dutch

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias y no comprendidos en otras clases: pieles de animales, maletas y bolsas de viaje, paraguas, sombrillas y bastones; tarjeteros [portadocumentos], estuches para llaves [marroquinería], maletines, molesquin, [imitación de cuero] piel de topo; imitaciones del cuero, sombrillas, fustas y guarnicionería, carteras de bolsillo, monederos; no en metales preciosos, bolsos, mochilas, bolsas de ruedas para ir de compras, bolsas para escaladores, sacos de campistas, bolsos de viaje, bolsas de playa, la escuela, la vanidad, maletas no armadas, estuches de viaje [marroquinería], cajas de cuero e imitaciones de cuero, imitaciones de cuero, maletines, estuches de belleza, no está instalado; bolsos de viaje [marroquinería]; maletines [marroquinería]; estuches para llaves [marroquinería]; estuches de tocador y maquillaje no equipado; billeteras de bolsillo, monederos que no sean de metales preciosos, collares y ropa para animales, bolsas de reddecilla para la compra, bolsas [sobres, bolsas] de cuero para envases, bolsas de deporte.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 13285-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Empresas Carozzi, S.A.
 4.1/ Domicilio: Camino Longitudinal Sur 5201, NOS, San Bernardo - Santiago de Chile
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSTAMILK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

COSTAMILK

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-mayo-2011
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 16014-11
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VISHEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Biznaga No. 43-B, Col. Las Palmas, Alvaro Obregón, Mexico, D.F.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK KILLER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 INSECTICIDAS.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

BLACK KILLER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2011

1/ Solicitud: 35568-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong China
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:

TOSOT

Instalaciones para aire acondicionado; aparatos e instalaciones (aire acondicionado) de ventilación; recalentadores de aire; radiadores eléctricos; acumuladores de calor; secadoras de ropa eléctricas; ventiladores (aires acondicionados); deshumidificadores de aire; máquinas y aparatos purificadores de aire; instalaciones y aparatos para cocinar; campanas extractoras para usar en la cocina; calentadores de agua de carbón y gas; calentadores de agua eléctricos; hornos electromagnéticos; utensilios de cocina eléctricos; dispensadores para beber agua eléctricos; hervidores eléctricos; humidificadores de aire; ollas de presión (autoclave) eléctrico; aire acondicionado para vehículos; ventiladores (partes de instalaciones de aire acondicionado); filtros para aire acondicionado; calentadores para vehículos; secadores de aire; esterilizadores de aire; secadoras de pelo eléctricas; evaporadores; esterilizadores; armario de esterilización; intercambiadores de calor (no partes de máquinas); extractores de aire; calentadores de agua de energía solar; cacerolas eléctricas de hierro; calentadores para bañeras; quemadores de gas; refrescadores de aire; refrigeradores; hornos microondas (aparatos de cocción); instalaciones para purificar el agua; lavaplatos; cocedores de huevos; aparatos eléctricos para hacer yogur; aparatos de vapor facial (saunas); tostadoras de pan; máquinas para café eléctricas; lavadores de pies eléctricos; hornos para cocineros; cocedores lentos eléctricos.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12.-2010

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. J 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 35567-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong, China
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

TOSOT

Compresores (máquinas); compresores para refrigeradores; condensadores de Aire; prensas; máquinas moldeadoras; equipo industrial electrónico; máquinas y máquinas herramientas; motores eléctricos; grupos de cables (partes de motores eléctricos); válvulas (partes de máquinas); máquinas de filtrado; filtros (partes de máquinas o motores); filtros para limpiar el aire de enfriamiento (para motores); máquinas para vertir plásticos; transportadores (máquinas) fajas para máquinas; máquinas para envolver; máquinas empacadoras; licuadoras eléctricas para propósitos caseros; lavadoras; máquinas de retorcer para lavandería; máquinas secadoras; máquinas de pintura en spray; pistola rociadora para pintura; máquinas impresoras; máquinas y aparatos para limpieza (eléctricos); aparatos para dibujar cortinas eléctricamente operados; máquinas de planchado; máquinas de coser; aparatos mecánicos para la industria de la bicicleta; máquinas para triturar; máquinas para teñir; máquinas para medir; aspiradoras; hacedor de jugo de frijol casero; máquinas para preparar bebidas, electromecánicas; taladros eléctricos portátiles (excluyendo taladrador de carbón eléctrico); embragues electromagnéticos, que no sean para vehículos terrestres; juntas selladoras (partes de máquinas); máquinas para hacer yogur; máquinas para hacer pan; motores, eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; máquinas para la industria del metal; máquinas rociadoras; máquinas trituradoras; molino/triturador eléctrico, para propósitos caseros; aparatos de cocina eléctricos.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10.-2010

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. J 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 35576-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong China
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:

Instalaciones para aire acondicionado; aparatos e instalaciones (aire acondicionado) de ventilación; recalentadores de aire; radiadores eléctricos; acumuladores de calor; secadoras de ropa eléctricas; ventiladores (aires acondicionados); deshumidificadores de aire; máquinas y aparatos purificadores de aire; instalaciones y aparatos para cocinar; campanas extractoras para usar en la cocina; calentadores de agua de carbón y gas; calentadores de agua eléctricos; hornos electromagnéticos; utensilios de cocina eléctricos; dispensadores para beber agua eléctricos; hervidores eléctricos; humidificadores de aire; ollas de presión (autoclave) eléctrico; aire acondicionado para vehículos; ventiladores (partes de instalaciones de aire acondicionado); filtros para aire acondicionado; calentadores para vehículos; secadores de aire; esterilizadores de aire; secadoras de pelo eléctricas; evaporadores; humidificadores usados con calentadores de aire; esterilizadores; armario de esterilización; intercambiadores de calor (no partes de máquinas); extractores de aire; calentadores de agua de energía solar; cacerolas eléctricas de hierro; calentadores para bañeras; quemadores de gas; refrescadores de aire; refrigeradores; hornos microondas (aparatos de cocción); instalaciones para purificar el agua; lavaplatos; cocedores de huevos; aparatos eléctricos para hacer yogur; aparatos de vapor facial (saunas); tostadoras de pan; hervidores eléctricos con filtros de agua; máquinas para café eléctricas; lavadores de pies eléctricos; hornos para cocineros; cocedores lentos eléctricos.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12.-2010

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. J 2 y 17 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-023395
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENERAL MOTORS COMPANY
 [4.1] Domicilio: 300 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN 48265-3000.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DEXOS

DEXOS

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y líquidos a base de aceite para motores y transmisiones; aceites, grasas y lubricantes.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. J. 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 31709-10
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y CONSIGNACIONES SAN ANTONIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cali, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CODI Letra Especial

CODI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bónico; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02.-2011
 12/ Reservas:
 Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. J 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 31711-10
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y CONSIGNACIONES SAN ANTONIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cali, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIMEL y etiqueta

KIMEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-ene.-2011
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. J 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 37932-10
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMC CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 176 South Street, Hopkinton, Massachusetts 01748 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMC

EMC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios profesionales, principalmente, consultoría, instalación, configuración, implementación, mantenimiento y reparación de redes de almacenamiento y sistemas de almacenamiento inteligente

capaces de comunicaciones vía red, comprendiendo procesadores, memorias, software operativo, unidades de almacenamiento de data y software para administrar y controlar data.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-12-2010
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. J 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 37934-10
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMC CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 176 South Street, Hopkinton, Massachusetts 01748 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMC

EMC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras; servidores de archivo de computadoras; software operativo y hardware de redes de área de almacenamiento (SAN); software operativo y hardware de almacenamiento de red anexo (NAS); aparatos de recuperación y almacenamiento de data de computadoras, comprendiendo procesadores, redes, memorias, software operativo y unidades de almacenamiento de data; hardware de computadora y software de computadora para seguridad de data y seguridad de almacenamiento de data; software para almacenamiento de data y administración de información; software para archivo de data; software para copia de respaldo y recuperación de data; software de computadora para colaboración de negocios y administración de flujo de trabajo; software de computadora para administración de contenido, software de computadora para movilidad de data en aparatos de almacenamiento de data; software de computadora para administración de aplicaciones, administración de telecomunicaciones y redes, administración de servidor, y administración de recursos de almacenaje, software de computadora para virtualización de data de computadora; software para captura de documento, identificación, compartir, y administrar, software de computadora para colaboración de negocios y administración de flujo de trabajo.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-12-2010
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. J 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 37931-10
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMC CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 176 South Street, Hopkinton, Massachusetts 01748 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMC²

EMC²

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios profesionales, principalmente, consultoría, instalación, configuración, implementación, mantenimiento y reparación de redes de almacenamiento y sistemas de almacenamiento inteligente capaces de comunicaciones vía red comprendiendo procesadores, memorias, software operativo, unidades de almacenamiento de data y software para administrar y controlar data.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-12-2010
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. J 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-023937
- [2] Fecha de presentación: 05/08/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BORG WARNER INC.
- [4.1] Domicilio: 3850 HAMLIN ROAD, AUBURN HILLS, MICHIGAN 48326.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BORGWARNER

BORGWARNER

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:

Bombas de aire; sistemas de tracción en las 4 ruedas y componentes; controles electrónicos de tracción en todas las ruedas y software; sistemas de tracción en todas las ruedas y componentes; bombas de fluido axiales; cadenas de manejo; cadenas; tensionadoras; cadenas; compresores; amortiguadores; diferenciales; tapas de distribuidor y rotores de distribuidor; cadenas motrices; válvulas de sangrado; conductores de tierra; cajas de cambio de manejo eléctricas; trans-ejes de manejo eléctricas; transmisión de propulsión electrónica; unidades de control electrónicas, controladores de arranque electrónico para motores diesel; controles de emisión; sistemas de emisión; controles y sistemas térmicos de motor; componentes de cronometraje del motor; sistemas de cronometraje de válvula del motor; válvulas de recirculación de gases de escape; accionadores de embrague para manejadores de embrague; manejadores de ventilador; ventiladores; embrague de ventiladora; montaje de embrague de ventiladora; placas de fricciones; aparatos de control de combustible; engranajes y cajas de engranajes; magnetos para motocicletas; arrancadores de motor; interruptor de presión de aceite; bombas de aceite; embragues de una vía, sensores de oxígeno; partes para vehículos de transporte, vehículos de tierra, agua y aire; componentes del sistema generador de energía de poder; válvulas proporcionales; bombas y sus partes; válvulas de recirculación; engranajes de reducción; bombas regenerativas; reguladores; reguladores para generadores de vehículos; compresores rotatorios, sistemas de aire secundarios; piñones; sistemas y componentes de administración térmica, sistemas térmicos; válvulas reguladoras de flujo; cadenas de cronometraje; juegos de cronometraje; principalmente, cadenas, guías de brazos, tensionadores, piñones, filtradores y solenoides; piñones de cronometraje; sistemas de monitoreo de neumático; componentes de sistemas de monitoreo de neumático; principalmente, neumático electrónico, válvula de presión de neumático; principalmente, neumático electrónico, válvula de presión de neumático; juego arrancador TSS, tapón de válvula, centros de válvula; amortiguadores de vibración de torsión; estuches de transferencia; bandas de transmisión; cadenas de transmisión, transmisiones, turbocargadores; válvulas; sistemas de control de emisión y vapor; cámara de temporización variable; solenoide variable de fuerza; variadores de velocidad; puertas de residuo, bombas de agua para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J. 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2008-006187
- [2] Fecha de presentación: 19/02/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA ALSO TRADING AS KAO CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 14-10 NIHONBASHI KAYABACHO 1-CHOME CHUO-KU, TOKYO 103-8210.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FULL SPLENDOR

FULL SPLENDOR

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para el cuidado del cabello, champús, acondicionadores para el cabello, espumas, spray para el cabello, sprays para secado, lociones para el cabello, aceites para el cabello, gels para el cabello, cera para el cabello, cremas estilizadoras para el cabello, preparaciones para el color del cabello, aceites esenciales, cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J. 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2009-025068
- [2] Fecha de presentación: 20/08/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INTERNATIONAL BACCALAUREATE ORGANIZATION (IBO)
- [4.1] Domicilio: ROUTE DES MORILLONS 15 CH-1218 LE GRAND-SACONNEX, GENEVE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: IB & LOGO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:

Servicios educacionales, principalmente proveer información educacional examinación educacional organización de exhibiciones para propósitos educacionales; internados, enseñanza, matrícula.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No se reivindica la frase: World School. Ecole Du Monde. Colegio del Mundo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J. 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2008-024455
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PATRICE GLOBAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: INDUSTRIA ECEITERA 2475 FRACC. INDUSTRIA ZAPOPAN NORTE, ZAPOPAN, JALISCO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PATRICE BEAUTE Y LOGOTIPO



P A T R I C E
B E A U T É

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, especialmente productos para la higiene y cuidado del cabello; tratamientos; tintes; productos para el estilizado del cabello en gel, spray y crema.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J. 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029561
- [2] Fecha de presentación: 01/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF U.A.
- [4.1] Domicilio: LOCATELLIKADE 1, (1076 AZ), AMSTERDAM, Países Bajos
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ABOVE THE RIM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue:

Productos deportivos para baloncesto, principalmente balones de baloncesto, tablas de baloncesto, y equipo de entrenamiento de baloncesto incluidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J. 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 10473-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Calle El Progreso # 38 Bis, Cuscatancingo, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELI RICE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones hechas de cereales, particularmente galletas de arroz.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

1/ Solicitud: 989-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. (MOLSA, S. A. DE C. V.)
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional, 50 avenida Norte, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SODA SALITAS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

11/ Solicitud: 2010-038225
 12/ Fecha de presentación: 23/12/2010
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: ENDURANCE ESPECIALTY HOLDINGS, LTD.
 14.1/ Domicilio: WELLESLEY HOUSE, 90 PITTS BAY ROAD, PEMBROKE HM08.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: BERMUDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: ENDURANCE Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 36
 18/ Protege y distingue:
 Suscripción de seguros de todo tipo, es decir seguros de inmuebles, contra accidentes, contra catástrofes en la propiedad, seguros agrícolas, seguros marítimos, seguros de viaje, de fianzas y suscripción de seguros de especialidad, suscripción de seguros de administración financiera, proceso de reclamos de seguros e información de pago, filatética, servicios de consultoría de seguros, suscripción de seguros contra accidentes, evaluaciones para reclamos de seguros de inmuebles, ajustes de reclamos en el área de seguros, procesamiento electrónico

de reclamos de seguros e información de pago, evaluación financiera con propósitos de seguros, suscripción de seguros contra incendios, servicios de seguros actuariales, administración de seguros, agencias y corretaje de seguros, corretaje de seguros en el campo de inmuebles y seguros de accidentes, servicios de seguros de transporte, administración de reclamos de seguros, procesamiento de reclamos de seguros, consultoría en materia de seguros, cómputo de rangos de seguros de alta calidad, servicios de seguros principalmente escrituración de propiedades y seguros de subrogación y salvamento, suscripción de seguros en el campo de inmuebles, accidentes, seguros médicos, de riesgo, de compensación del trabajador y de riesgos profesionales, suscripción de consultoría de seguros, provisión de información en materia de seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

1/ Solicitud: 10472-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sistemas Comestibles, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DONNA UOMO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Prestar servicios de tratamiento de higiene y belleza para personas, incluyendo, salones de belleza, servicios de bronceado artificial, servicios de estilistas (visagistas), servicios de manicura, masajes, peluquerías y servicios de spa.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2011
 12/ Reservas: No se reivindica el diseño

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

11/ Solicitud: 2010-005217
 12/ Fecha de presentación: 18/02/2010
 13/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)
 14.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: EMBLEMA



17/ Clase Internacional: 0
 18/ Protege y distingue:
 Emblema que servirá para distinguir un establecimiento comercial cuya finalidad son las actividades de la banca comercial, de ahorro, de crédito hipotecario, de capitalización, de fideicomiso, de ahorro y préstamos para vivienda.
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

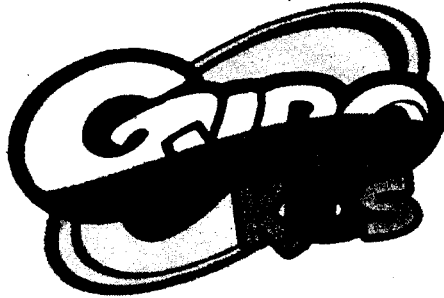
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de enero del año 2011
 12/ RESERVAS: Se reivindican los colores que están dentro de una gama de azules y gris protegiendo los pantones 311C, pantone 286C y pantone 422C, asimismo el diseño, el cual está compuesto de doscientas en movimiento que forma la letra F.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-028621
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LIVSMART BRANDS, S. A.
- [4.1] Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y Ave. Samuel Lewis.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GYRO KIDS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000007
- [2] Fecha de presentación: 04/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TIEMPO DE COSECHA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 18 calle 24-69 Blvd. Los Próceres, zona 10, edificio Zona Pradera nivel 14, oficina 1407.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KE

KE

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne y productos cárnicos, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos y sus derivados, yogur, queso, mantequilla, aceites y grasas comestibles, bebidas lacteadas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000008
- [2] Fecha de presentación: 04/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TIEMPO DE COSECHA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 18 calle 24-69 Blvd. Los Próceres, zona 10, edificio Zona Pradera, nivel 14, oficina 1407.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KE

KE

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo bebidas a base de café, cacao o chocolate, cereales preparados para la alimentación.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-025651
- [2] Fecha de presentación: 20/08/2010
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CALIDAD INMOBILIARIA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 2da. calle 23-80, zona 15, Vista Hermosa II, edificio Avante, oficina 1 502.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIDAD INMOBILIARIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Asesorar, investigar, planificar, facilitar, desarrollar, ejecutar proyectos habitacionales, urbanísticos, arquitectónicos, de ingeniería, de recreación, deportivos, de salud, de comunicación, celebrar todo tipo de contratos y negocios que esté dentro de su giro, tramitar licencias de construcción, la compra y venta o arrendamiento de materiales y maquinaria de construcción y de todo tipo, planeamiento, desarrollo, compraventa y arrendamiento de proyectos de bodegas y bienes inmuebles y muebles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de diciembre del año 2010
- [12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, no se protege el diseño y color.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2001-003076
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2001
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARISOL, S. A.
- [4.1] Domicilio: RUA BERNARDO DORNBUSCH, 1300 CEP 89256-901-JARAGÚA DO SUL-SC-BRASIL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIGOR T. TIGRE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:
Vestidos en general para uso diario.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO A. MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000136
- [2] Fecha de presentación: 04/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DAGA, S. A.
- [4.1] Domicilio: BOGOTÁ, AUTOPISTA NORTE, No. 118-30 PISO 3.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUEST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:
Muebles, gabinetes de piso y pared y sus accesorios para telecomunicaciones.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- 1/ Solicitud: 12840-11
- 2/ Fecha de presentación: 11-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)
- 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABROSITOS

SABROSITOS

6.2/ Reivindicaciones:
La marca podrá usarse con cualquier tipo, tamaño y color de letra

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- 1/ Solicitud: 12841-11
- 2/ Fecha de presentación: 11-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)
- 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABROSITOS

SABROSITOS

6.2/ Reivindicaciones:
La marca podrá usarse con cualquier tipo, tamaño y color de letra

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-012155
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS TUCAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Barrio La Guardia, inicio avenida New Orleans, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DADA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue: Colorantes, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RONALD WILFREDO ALVARADO H.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

1/ Solicitud: 12156-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS TUCAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Barrio La Guardia, inicio avenida New Orleans, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DADA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RONALD WILFREDO ALVARADO HERNÁNDEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/05/11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

16 J., 1 y 18 J. 2011

1/ Solicitud: 12157-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS TUCAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Barrio La Guardia, inicio avenida New Orleans, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KREATIVA y Diseño



KREATIVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RONALD WILFREDO ALVARADO HERNÁNDEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/05/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-012154
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS TUCAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Barrio La Guardia, inicio avenida New Orleans, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUCAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue: Colorantes, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RONALD WILFREDO ALVARADO HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014290
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CLAUDIA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ LÓPEZ
 [4.1] Domicilio: Aldea el Guayabito, municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'OLANCHO

D'OLANCHO

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSWALDO ENRIQUE URQUIA MORGAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

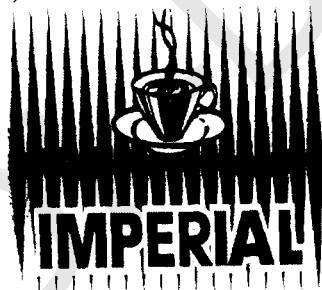
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2010
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 16 A. 2011

- 1/ Solicitud: 20365-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: JORGE ALBERTO TORRES ORDOÑEZ
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: IMPERIAL (CAFÉ) Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Café
 Página Adicional:
 Esta marca ya había sido otorgada quedando registrada en su momento con el No. 76,436, Folio 235, Tomo LXXXV, pero la misma no fue renovada en el período que establece la ley, por lo tanto se vuelve a solicitar su registro como nuevo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL JOSUÉ REYES TÁBORA
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

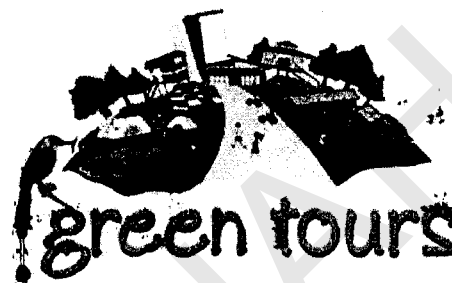
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019409
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BARRIOS EN CONDOMINIO S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Bo, El Barrial.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREEN TOURS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de agencia de turismo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN DE DIOS GUILLEN ORTIZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 16 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019408
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BARRIOS EN CONDOMINIO S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Bo, El Barrial.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAJARERAS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de hotelería
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN DE DIOS GUILLEN ORTIZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "PAJARERAS" los demás elementos figurativos y denominativos se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020071
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, S. A. DE C. V. (BEPRO-AGRO)
 [4.1] Domicilio: Siguatepeque, Comayagua.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA GARZA

LA GARZA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

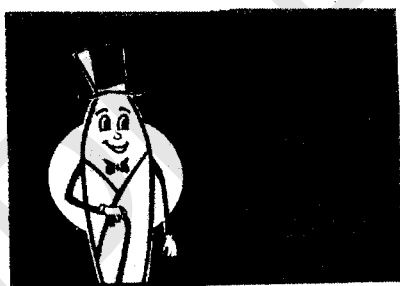
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: El registro 64699 LA GARZA cl 30, es de la misma titular.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019662
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDURAS RICE, S. A. (HONDURICE, S. A.)
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIPLOMATICO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "DIPLOMATICO" los demás elementos figurativos y denominativos que aparecen en el ejemplar de etiquetas presentadas se protegerá en su conjunto y no de manera separada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020069
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDURAS RICE, SOCIEDAD ANÓNIMA (HONDURICE, S. A.)
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIELITO LINDO

CIELITO LINDO

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: La titular solicitante posee el Registro 50001 clase 30.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020070
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDURAS RICE, SOCIEDAD ANÓNIMA (HONDURICE, S. A.)
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIPLOMATIC

DIPLOMATIC

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009804
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2 en Las Torres, parque industrial situado en la intersección conformada por el Blvd., del Este y Blvd. Las Torres, dentro del perímetro, S. P. S.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNA RAZÓN PARA CREER

Una razón para creer

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La promoción, el desarrollo, la administración e intervención en actividades y operaciones lucrativas, de tipo comercial, financiero, agrícola, agropecuario, industrial y ganadero, en la república de Honduras y fuera de ellas, especialmente comprar, vender, mercadear, exportar, importar, almacenar, toda clase mercaderías, vehículos, maquinaria, repuestos, productos y materias primas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda para utilizarse con la solicitud 2011-9805 (CODISA) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009805
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2 en Las Torres, parque industrial situado en la intersección conformada por el Blvd., del Este y Blvd. Las Torres dentro del perímetro, S. P. S.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CODISA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La promoción, el desarrollo, la administración e intervención en actividades y operaciones lucrativas, de tipo comercial, financiero, agrícola, agropecuario, industrial y ganadero, en la república de Honduras y fuera de ellas, especialmente comprar, vender, mercadear, exportar, importar, almacenar, toda clase mercaderías, vehículos, maquinaria, repuestos, productos y materias primas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: En la modalidad de nombre comercial no se protegen los diseños

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019355
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2 ubicado en Las Torres, parque industrial situado en la intersección conformada por el Blvd., del Este y Blvd. Las Torres, S. P. S.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON SERGIO

DON SERGIO

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, y confitería helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019354
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2 ubicado en Las Torres, parque industrial situado en la intersección conformada por el Blvd., del Este y Blvd. Las Torres, S. P. S.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ETERNO

ETERNO

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, frijol procesado para comer.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 3025-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERREMARK TRADEMARK HOLDINGS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2 South Biscayne Blvd, Suite 2800, Miami, Florida 33131
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/225,394
 5.1/ Fecha: 25/01/2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERREMARK

TERREMARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consultoría técnica en los campos de software de computadora, hardware de computadora y redes de computadora, principalmente, incluyendo infraestructura física y virtual, servidores, almacenaje, redes, servicios y operaciones manejados para otros, principalmente, alojamiento, manejo, administración y monitoreo de infraestructura física y virtual, servidores, almacenaje, redes, seguridad de redes, software, recuperación y copias de respaldo de data de computadora, servicios de soporte técnico para infraestructura física y virtual, principalmente servidores, almacenaje, redes, y software, alquiler con opción a compra y renta de capacidad de computación, principalmente software de computadora, hardware de computadora y equipo de redes, servicios de computadora, principalmente, servicios de manejo de infraestructura para monitoreo, administración y manejo de información tecnológica de computación de nube pública y privada y sistemas de aplicación, servicios de consultoría en los campos de arquitectura de centro de data y soluciones de computación de nube.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

11/ Solicitud: 2010-029567
 2/ Fecha de presentación: 01/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, Países Bajos
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATR Y DISEÑO

ATR

7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Productos deportivos para baloncesto, principalmente balones de baloncesto, tablas de baloncesto, y equipo de entrenamiento de baloncesto incluidos en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

11/ Solicitud: 2010-031714
 2/ Fecha de presentación: 21/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Laoniawan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District. Beijing 102206.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, información de reparación, renta de equipo de construcción, renta de excavadoras, renta de máquinas excavadoras, renta de grúas de construcción, renta de máquinas barreadoras de caminos, pavimentadora de caminos, reparación de tapicería, máquinas de instalación, reparación y mantenimiento, reconstrucción de máquinas que han sido desgastadas o parcialmente destruidas, instalación y reparación de aparatos eléctricos, instalación y mantenimiento de aparatos de iluminación, reparación y mantenimiento de vehículos motores, servicios de lavado de vehículos, servicios de lubricación de vehículos, estaciones de servicios de vehículos para mantenimiento y reabastecimiento de combustible, pulido de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, servicios de pintura en aerosol para vehículos, reencuchado de llantas, reparación de neumáticos de llantas, reparación e instalación de alarmas contra robo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 35566-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuohai, Guangdong China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSOT

TOSOT

6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Instalaciones para aire acondicionado, aparatos e instalaciones (aire acondicionado) de ventilación, recalentadores de aire, radiadores, eléctricos, acumuladores de calor, secadoras de ropa, eléctricas, ventiladores (aires acondicionados), deshumidificadores de aire, máquinas y aparatos purificadores de aire, instalaciones y aparatos para cocinar, campanas extractoras para usar en la cocina, calentadores de agua, de carbón y gas, calentadores de agua eléctricos, hornos electromagnéticos, utensilios de cocina, eléctricos, dispensadores para beber agua eléctricos, hervidores eléctricos, humidificadores de aire, ollas de presión (autoclave), eléctrico, aire acondicionado para vehículos, ventiladores, (partes de instalaciones de aire acondicionado), filtros para aire acondicionado, calentadores para vehículos, secadores de aire, esterilizadores de aire, secadores de pelo eléctricas, evaporadores, esterilizadores, armario de esterilización, intercambiadores de calor (no partes de máquinas), extractores de aire, calentadores de agua de energía solar, cacerolas eléctricas de hierro, calentadores para bañeras, quemadores de gas, refrescadores de aire, refrigeradores, hornos microondas (aparatos de cocción), instalaciones para purificar el agua, lavaplatos, cocedores de huevos, aparatos eléctricos para hacer yogur, aparatos de vapor facial (saunas), tostadoras de pan, máquinas para café eléctricas, lavadores de pies eléctricos, hornos para cocineros, cocedores lentos eléctricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

11/ Solicitud: 2010-031060
 2/ Fecha de presentación: 13/10/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAKE PARTS INC.
 4.1/ Domicilio: 4400 PRIME PARKWAY, MCHENRY, IL 60050
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAYBESTOS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
 12/ RESERVAS: No se reivindica la frase: SAFETY FIRST ENGINEERING RESEARCHED TESTEDPROVEN

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

1/ Solicitud: 35574-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuohai, Guangdong China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Compresores (máquinas), compresores para refrigeradores, condensadores de aire, prensas, máquinas forjadoras, equipo industrial electrónico, máquinas y máquinas herramientas, motores eléctricos, grupo de cables (partes de motores eléctricos), válvulas (partes de máquinas), máquinas de filtrado, filtros (partes de máquinas o motores), filtros para limpiar el aire de enfriamiento (para motores), máquinas para vertir plásticos, transportadores (máquinas), fajas para máquinas, máquinas para envolver, máquinas empaquetadoras, licuadoras eléctricas para propósitos caseros, lavadoras, máquinas de retorcer para lavandería, máquinas secadoras, máquinas de pintura en spray, pistola rociadora para pintura, máquinas impresoras, máquinas y aparatos para limpieza (eléctricos), aparatos para dibujar cortinas eléctricamente operados, máquinas de planchado, máquinas de coser, aparatos mecánicos para la industria de la bicicleta, máquinas para triturar, máquinas para teñir, máquinas para medir, aspiradoras, hacedor de jugo de frijol casero, máquinas para preparar bebidas, electrodomésticos, taladros eléctricos portátiles (excluyendo taladrador de carbón eléctrico), embragues electromagnéticos, que no sean para vehículos terrestres, juntas selladoras (partes de máquinas), máquinas para hacer yogur, máquinas para hacer pan, motores, eléctricos, que no sean para vehículos terrestres, máquinas para la industria del metal, máquinas moldadoras, máquinas rociadoras, máquinas trituradoras, molino/triturador eléctrico, para propósitos caseros, aparatos de cocina eléctricos, pulidores de cera eléctricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029920
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U.A.
- [4.1] Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, Países Bajos
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue: Productos deportivos para baloncesto, principalmente balones de baloncesto, tablas de baloncesto, y equipo de entrenamiento de baloncesto incluidos en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010
- [12] RESERVAS: Se usará con above the rim y diseño Exp. # 2010-29558

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029570
- [2] Fecha de presentación: 01/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U.A.
- [4.1] Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, Países Bajos
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue: Productos deportivos para baloncesto, principalmente balones de baloncesto, tablas de baloncesto, y equipo de entrenamiento de baloncesto incluidos en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- 1/ Solicitud: 37933-10
- 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EMC CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: 176 South Street, Hopkinton, Massachusetts 01748 USA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMC²

EMC²

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue: Computadoras, servidores de archivo de computadoras, software operativo y hardware de redes de área de almacenamiento (SAN), software operativo y hardware de almacenamiento de red anexo (NAS), aparatos de recuperación y almacenamiento de datos de computadoras, comprendiendo procesadores, redes, memorias, software operativo y unidades de almacenamiento de datos, hardware de computadora y software de computadora para seguridad de datos y seguridad de almacenamiento de datos, software para almacenamiento de datos y

administración de información, software para archivo de datos, software para copia de respaldo y recuperación de datos, software de computadora para colaboración de negocios y administración de flujo de trabajo, software de computadora para administración de contenido, software de computadora para movilidad de datos en aparatos de almacenamiento de datos, software de computadora para administración de aplicaciones, administración de telecomunicaciones y redes, administración de servidor, y administración de recursos de almacenaje, software de computadora para virtualización de datos de computadora, software para captura de documento, identificación, compartir y administrar, software de computadora para colaboración de negocios y administración de flujo de trabajo.

- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-XII-2010
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029564
- [2] Fecha de presentación: 01/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U.A.
- [4.1] Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, Países Bajos
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue: Productos deportivos para baloncesto, principalmente balones de baloncesto, tablas de baloncesto, y equipo de entrenamiento de baloncesto incluidos en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029923
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U.A.
- [4.1] Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, Países Bajos
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue: Productos deportivos para baloncesto, principalmente balones de baloncesto, tablas de baloncesto, y equipo de entrenamiento de baloncesto incluidos en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2010
- [12] RESERVAS: Se usará con above the rim y diseño Exp. # 2010-29558

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-004239
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BRAMIX**

BRAMIX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERNABE CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 16 A. 2011

- 1/ Solicitud: 12317-11
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARIA ISABEL RODRÍGUEZ DE VERA
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ESPAÑOLA y etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULISSA FLORES CLAUDINO
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-2011
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 16 A. 2011

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **PEDRO EDGARDO LEMUS SANTOS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno sito en el lugar denominado **EL ROBLECITO**, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, constante de doce punto cuarenta y dos manzanas, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con inmuebles de Fredy Torres, Antonia Moreno; **al SUR**, con inmueble de Antonia Moreno; **al ESTE**, con inmueble de José Carlos Lemus; y, **al OESTE**, con inmueble de German Cardoza.
 Representa Abog. José Octavio Miranda.

Santa Rosa de Copán, 29 de abril del 2011

REBECCA ORTIZ
 SECRETARIA

18 M., 18 J. y 18 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, se presentó a este despacho la señora **ROSA CONCEPCIÓN MERCADAL TEJADA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble de naturaleza privada, situado en la aldea de Zopilotepe, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con una extensión territorial de **NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO MANZANAS (9.35Mzs.)**, con los colindantes siguientes: **al NORTE**, con **SAMUEL RAMOS CLAROS Y MARÍA SECUNDINA AMADOR JUÁREZ**; **al SUR**, con **EDWIN ALEXIS TURCIOS TURCIOS y JOSÉ ABEL GARCÍA RIVERA**; y, **al ESTE**, con zona sin delineación; **al OESTE**, con **SAMUEL RAMOS CLAROS**, lote que se encuentran cercados a sus cuatro lados con alambre de púas. Dicho terreno lo adquirió por mera posesión y tenencia y hace aproximadamente más de veintinueve años consecutivos en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de **DORA MARINA MEJÍA, BLANCA LUCILA CONTRERAS Y REINA MARINA PORTILLO HERNÁNDEZ**.

Juticalpa, 09 de noviembre del año 2010

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
 SECRETARIA

18 J., 18 A. y 18 S 2011